



RAD. 2017/00367. Informe secretarial. Barranquilla, 16 de enero de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor ARTURO GONZALEZ PEÑA contra UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE. Informándole que regresó de la Sala Segunda Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario



RADICACIÓN: 08001310500920170036700  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ARTURO GONZALEZ PEÑA  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

Barranquilla, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 30 de junio de 2022, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 16 de septiembre de 2019. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

*“1. CONFIRMAR la sentencia apelada proferida el 16 de septiembre de 2019, por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla.*

*2. Costas en esta instancia a cargo de la parte demandante, la fijación de agencias en derecho se hará por auto separado.”*

De otro lado, están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo de la parte demandada. Debe precisar el Despacho que, en este asunto, las agencias en derecho se calcularán en un porcentaje que oscilará entre el 3% y el 7.5% de la suma a la que equivalían los 20 SMLMV a la fecha de presentación de la demanda, es decir, \$14.754.340, pues, el literal (ii), numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, indica que corresponden a un porcentaje de lo pedido, empero, nada se dijo en la demanda sobre ese asunto, habiéndose señalado como tope únicamente el de competencia por factor cuantía. Por consiguiente, se fijarán en el 6% de ese rubro, lo que corresponde a \$885.260.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 30 de junio de 2022, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 16 de septiembre de 2019 por este Juzgado.

2. FIJAR agencias en derecho a cargo de la demandada y en favor del demandante por la suma de \$885.260.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.  
Jueza.